



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4467 DE 2020
11-03-2020



20202230044675

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000004336 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000004336 del 14 de septiembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer cuarenta y siete (47) empleos, con sesenta y seis (66) vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 19 de febrero de 2020, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta) presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitud de exclusión de dicha lista de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (…)” (Subrayado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisada las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	68637	1010217683	JAIRO ANDRÉS	ALARCÓN VANEGAS
2	68659	37652877	ESPERANZA	SERRANO MARTÍNEZ
3	77880	1096227892	CARLOS MAURICIO	COSSIO CAMPO
4	68562	47428027	MARÍA EUGENIA	DÍAZ SANDOVAL
5	68562	79308612	JAVIER RAMIRO	ÁLVAREZ MUÑOZ
6	68623	40438722	MARTHA LIZBETH	MORENO NOVOA
7	68623	1094907624	JUAN DAVID	AMAYA ARDILA
8	68563	1116548003	ELKIN LEONARDO	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
9	68593	1120559193	CARLOS ANDRÉS	BELTRÁN VIVEROS
10	68643	86055486	JORGE EDWIN	ARCINIEGAS BEDOYA
11	68643	17340283	URIEL	MACÍAS CÁRDENAS
12	68643	86067165	JHON EDUARDO	CHITIVA ROZO
13	68674	80176954	SERGIO IVÁN	ESCOBAR CASTELLANOS
14	68643	6566480	CESAR AUGUSTO	PATIÑO
15	68643	97613573	WILLIAM FERNANDO	ZAPATA OSPINA
16	68643	86061231	URIEL LEANDRO	RUIZ MARTÍNEZ
17	68638	1121823654	JULIÁN	MARTÍN VERGARA
18	68630	1073679115	DIANA MARCELA	MONTOYA MORALES
19	68576	97613452	JONNY OSWALDO	PEÑA CASTRILLÓN
20	68643	79706250	OSCAR EMILIO	TAPIAS MEDINA
21	68637	40446503	LILLY	MORALES HORTUA
22	68615	37578280	YERLIS XIMENA	CUERVO HOYOS
23	77880	98400848	IVÁN DARIO	MENDOZA FAJARDO
24	68571	91521372	MARTÍN ENRIQUE	ORJUELA RINCÓN
25	68602	80763534	JAVIER	TRIANA VERA
26	68602	79112110	LUIS ÁLVARO	ALZATE DEL RIO
27	68619	79063349	CESAR AUGUSTO	RODRÍGUEZ CADENA
28	68619	40187003	DIANA CONSTANZA	ESTRADA CÓRDOBA
29	68564	1121821567	SERGIO ALEJANDRO	GALLEGO POLANIA
30	68617	33480284	YOLIMA	PÉREZ MENDOZA
31	68535	4179157	JOSÉ ABEL	MONTAÑA ACEVEDO
32	68589	1079232318	YULIANA ANDREA	EHEVARRÍA ACERO
33	68630	1123059150	WILLIAM FERNANDO	PORRAS HERRERA

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondiente OPEC ofertada por la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), Proceso de Selección No. 656 de 2018, Convocatoria Territorial Centro Oriente, se encuentra lo siguiente:

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68637	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JAIRO ANDRES ALARCON VANEGAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>(...) en el entendido que dentro de la certificación laboral avalada por ustedes CNSC, el participante no cumple con ninguna de las 20 funciones requeridas en la OPEC N° 68637, por lo tanto, la alcaldía municipal verifica que la certificación expedidas por fundación Nacimos para semilla no cumple con lo requerido de la experiencia relacionada ya que no existe relación en las funciones requeridas dentro del MANUAL DE FUNCIONES de la administración municipal. (...)</p> <p>Para finalizar el comité evaluador de las hojas de vida evidencia que el señor JAIRO ANDRES ALARCON VANEGAS no cumple con los requisitos mínimos de experiencia, ya que la experiencia presentada es de nivel asistencial y no de nivel técnico como se solicita en el manual de funciones (...).</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Asistente Administrativo entre el 4 de febrero de 2013 y el 11 de diciembre de 2015, expedida por la Fundación Nacimos para Semilla, suscrita por el Gerente, el 2 de noviembre de 2018.</p>	<p>Analizada la certificación laboral validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó funciones tales como "Atención al cliente interno y externo (...)", "Proyectar y digitar los documentos y demás escritos que se requieran (...)", "Realizar labores administrativas del área de trabajo teniendo en cuenta conocimientos adquiridos por la formación académica" y "Elaborar los informes sobre la ejecución de actividades", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer de "Atender e informar a los usuarios internos y externos sobre los requisitos para desarrollar los trámites de la dependencia a la cual está adscrito", "Proyectar y digitar los documentos y demás escritos que se requieran en la dependencia", "Apoyar en la ejecución de las labores administrativas de la dependencia o grupo de trabajo en el cual se desempeña (...)" y "Elaborar los informes sobre la ejecución de actividades".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

OPEC No. 68659	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: ESPERANZA SERRANO MARTÍNEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<p>(...) la OPEC 68659 tiene como requisito que la persona a ocupar la vacante debe contar con (12) meses de experiencia relacionada y revisando la certificación laboral que le fue validada en la verificación de requisitos mínimos a la aspirante, las funciones no tienen relación o no son similares con las establecidas para esta OPEC. (...)</p> <p>las funciones que relaciona en el certificado están más enfocadas a una labor de Archivo y Secretarial, mientras que las funciones solicitadas en la OPEC, son enfocadas a la administración de bases de datos y el procesos relacionados con la Afiliaciones al régimen subsidiado en Salud."</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Auxiliar Administrativo entre el 4 de septiembre de 2017 y el 11 de diciembre de 2018 (fecha de expedición del certificado), emitida por el Municipio de San Vicente de Chucurí, suscrita por la Secretaría General y de Gobierno.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante desempeñó funciones de "Recibir, clasificar y distribuir documentos (...)", "Transcribir documentos que se le asignen", "Ejecutar labores de archivo (...)", "Brindar orientación y atención al público (...)" y "Realizar los informes solicitados (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Efectuar la recepción, radicación y trámite de los documentos (...)", "(...) transcribir escritos, cartas, oficios, (...)", "Administrar y responder por el proceso de producción, recepción, archivo y trámite de correspondencia interna y externa radicada en la dependencia, así como su adecuada ubicación, codificación, clasificación y manejo documental", "Brindar información a los usuarios", "Colaborar en la elaboración de los diferentes informes (...)".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por la OPEC para la cual concursó.</p>

OPEC No. 77880	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: CARLOS MAURICIO COSSIO CAMPO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<p>(...) la OPEC 77880 tiene como requisito, que la persona a ocupar la vacante debe contar con (12) meses de experiencia relacionada y revisando la certificación laboral que le fue validada en la verificación de requisitos mínimos a la aspirante, no cumple con los 12 meses requeridos en la OPEC. (...)</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No.002471, con fecha de inicio de ejecución del 11 de octubre de 2017 y terminación del 31 de diciembre de 2017 y certificación del Contrato de Prestación de Servicios No.000245, con fecha de inicio de ejecución del 22 de enero de 2018 y terminación del 25 de diciembre de 2018, expedida por el SENA, suscrita por Adrián Mauricio Rodríguez Gambin.</p>	<p>Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante dentro de sus obligaciones contractuales tuvo a su cargo "Apoyar la gestión documental (...)", "Organizar los expedientes (...) de acuerdo a la tabla de retención documental del área financiera", "Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización del archivo de su dependencia", actividades que guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Apoyar la oficina de archivo, manteniendo un registro real y actualizado de los documentos, dentro de su ciclo vital según las tablas de retención documental y normatividad vigente de</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 77880	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: CARLOS MAURICIO COSSIO CAMPO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<p>archivo", "Ejecutar búsquedas de documentos que son requeridos por cada una de las secretarías o entes de control, llevando registro dentro del formato de préstamo de documentos", "Verificar la información detallada dentro de los inventarios documentales de transferencias primarias del archivo de gestión al archivo central", "Apoyar en los inventarios documentales del archivo general para su disposición final", "Realizar cambio de unidades de conservación, rotulación, foliación y digitalización de documentos de las diferentes vigencias, los cuales son salvaguardados en el archivo central, clasificados e identificados según las TRD" y "Acompañamiento a los diferentes archivos de gestión de la entidad, con el fin de aplicar los instrumentos archivísticos".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por la OPEC para la cual concursó.</p>

OPEC No. 68562	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: MARÍA EUGENIA DIAZ SANDOVAL	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>"(...) no puede ejercer el cargo de universitario código 219 grado 4, puesto que dentro de la experiencia certificación expedida por la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Yopal, en el cargo de profesional Universitario Código 219 Grado 2, aportada no cumple con las funciones específicas relacionadas en el cargo a proveer</p> <p>(...)</p> <p>la experiencia de la certificación, tiene relación a temas de elaboración de proyectos, Planes de inversión, rendición de cuentas y evaluación de proyectos, diferentes a las exigidas en la OPEC 68562</p> <p>(...)</p> <p>Por lo anterior me permito solicitar sea excluido en el entendido que dentro del manual de funciones se solicita el cumplimiento de la experiencia relacionada: no presenta copia de la tarjeta profesional toda vez que dentro Artículo 7 de la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006, y a su vez, el Decreto 1082 de 2015, por lo anterior me permito solicitar sea excluido en el entendido que dentro del manual de funciones se solicita se aporte la tarjeta profesional por tanto la señora no cumple."</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Profesional Universitario entre el 2 de septiembre de 2013 y el 25 de julio de 2018 (fecha de expedición del certificado), emitida por el Municipio Yopal, suscrita por la Subsecretaría de Talento Humano.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que, la aspirante desempeñó la función de "(...) elaboración de proyectos en materia de gestión pública, desarrollo humano, administración del talento humano y administración de la planta de empleos", la cual guarda relación con la función del empleo a proveer "Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y competencias laborales, de conformidad con las normas vigentes".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos por el empleo a proveer.</p> <p>Finalmente, validada la OPEC No. 68562 así como el Manual de Funciones del Municipio de Puerto Gaitán, no se observa que se exigiera tarjeta profesional como un requisito mínimo, tal como asegura la Comisión de Personal. En todo caso, cabe precisar que el inciso segundo del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria prevé que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional".</p>

OPEC No. 68562	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JAVIER RAMIRO ÁLVAREZ MUÑOZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>"(...) no puede ejercer el cargo de profesional universitario código 219 grado 4, puesto que dentro de la experiencia del certificado expedido por "Pilar Ltda. Textiles y Confecciones" en el cargo de GERENTE GENERAL, no</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Gerente General entre el 1 de septiembre de 1995 y el 30 de septiembre de 2010, expedida por Pilartex Ltda, suscrita por Omar Augusto Álvarez el 30 de agosto de 2018.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó la función de "Coordinar las acciones relacionadas con el bienestar y seguridad y salud ocupacional del personal empleado (...)", la cual guarda relación con las funciones del empleo a</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68562	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JAVIER RAMIRO ÁLVAREZ MUÑOZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	<p>cumple con la experiencia en razón que no tiene ninguna de las funciones relacionadas en el cargo a proveer (...)</p> <p>Para finalizar el comité evaluador de las hojas de vida evidencia que el señor JAVIER RAMIRO ÁLVAREZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 79.308.612 expedida en Bogotá D.C., la experiencia de la certificación, tiene relación a temas de gerente, diferentes a las exigidas la OPEC 68562 (...).</p>		<p>proveer, tales como "Elaborar el proceso del programa de bienestar social e incentivos de la Administración Central (...)" y "Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) (...)".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos por la OPEC para la cual concursó.</p>

OPEC No. 68623	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: MARTHA LIZBETH MORENO NOVOA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) revisando las certificaciones laborales que le fueron validadas en la verificación de requisitos mínimos al aspirante, las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones propias del cargo y su propósito principal. (...)"</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 047, con fecha de inicio de ejecución del 16 de enero de 2017 y terminación del 30 de diciembre de 2017, expedida por el ICBF y Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 018, con fecha de inicio de ejecución del 15 de enero de 2016 y terminación del 29 de diciembre de 2016, expedida por el ICBF, suscrita por la Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Meta.</p>	<p>Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante dentro de sus obligaciones contractuales tuvo a su cargo "Brindar soporte técnico necesario (...)", "Gestionar la actualización de los usuarios (...)", "Atender todos los servicios TIC y de soporte técnico(...)", "Atender (...) y solucionar, los incidentes/requerimientos que son escalados por los agentes de la mesa de servicios (...)", actividades que guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Asistencia técnica, soporte técnico del software, y de las plataformas tecnológicas que requieran envío de información a organismos de control y mantenimiento correctivo de equipos de cómputo, escáner, impresoras", "Crear y desactivar usuarios del sistema de información y manejo de los módulos de la plataforma tecnológica de la Entidad (...)" y "Administrar y custodiar las bases de datos que maneje la entidad, actualizar los aplicativos, crear, modificar actualizar o desactivar usuarios del sistema de información de acuerdo al software existente, a partir de la solicitud de los diferentes Secretarios/Dependencias u oficinas".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos por la OPEC para la cual concursó.</p>

OPEC No. 68623	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JUAN DAVID AMAYA ARDILA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones propias del cargo y su propósito principal, teniendo en cuenta que dicho certificado laboral aparece como ingeniero de sistemas de la empresa TUCM S.A. desde el 01 de junio de 2015 y según soportes de educación superior el participante se graduó el 17 de octubre de 2017, 2 años después del inicio de sus operaciones como ingeniero de sistemas."</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Ingeniero de Sistemas, entre el 1 de junio de 2015 y el 4 de septiembre de 2018 (fecha de expedición del certificado), emitida por Tucm S.A., suscrita por la Gerente.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó funciones de "Planificación y ejecución de mantenimiento de equipos de cómputo", "Administración de copias de seguridad", "Soporte a usuarios finales", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Realizar el mantenimiento preventivo sobre los equipos de cómputo, escáner e impresoras, así como también, a la red de informática instalada", Realizar copias de respaldo o Back up, necesarios para salvaguardar la información de la dependencia" y "Asistencia técnica, soporte técnico del software, y de las plataformas tecnológicas que requieran envío de información a organismos de control y mantenimiento correctivo de equipos de cómputo, escáner, impresoras".</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68623	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JUAN DAVID AMAYA ARDILA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer, desvirtuando así el argumento de la Comisión de Personal tendiente a señalar necesario tener en cuenta la fecha de grado, toda vez que la OPEC no exige Experiencia Profesional sino simplemente "relacionada".

OPEC No. 68563	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: ELKIN LEONARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>"(...) las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones propias del cargo y su propósito principal. También es importante mencionar que el ejercicio de la Contaduría en el sector público exige la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en la cuales claramente el aspirante no tiene experiencia.</p> <p>Que es claro que todo contador público está facultado para ejercer funciones de la contabilidad pública por ser los conocimientos adquiridos a través de su formación académica, sin embargo, no deja de ser cierto que el mismo acuerdo de la convocatoria solicita que la experiencia profesional sea relacionada, y esta se adquiere solo en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares del empleo a proveer.</p> <p>Que si bien es cierto el acuerdo del presente proceso de selección permite, que las personas que hayan ejercido su profesión se certifiquen a sí mismos, también es cierto que, en el ejercicio de estas profesiones, sus tareas u oficios son encomendadas por una tercera persona, y que debería ser esta quien las certificara. Para el caso del señor Elkin Leonardo, específicamente en la función de liquidar nóminas, no es posible que no exista la empresa que así se lo certifique, siendo esta una labor que se da constantemente."</p>	Declaración juramentada del ejercicio de su profesión de Contador Público entre el 1 de junio de 2015 y el 26 de septiembre de 2018 (fecha de expedición del certificado).	<p>Analizada la Declaración juramentada validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante certifica el ejercicio de actividades como Contador Público, entre las que se encuentran la de "Preparación y certificación de estados financieros", "Organización e implementación de sistemas contables", las cuales se encuentran directamente relacionadas con las funciones del empleo a proveer, tales como "Elaborar y presentar (...) estados financieros, notas contables e informes complementarios (...)", "Dar fe pública, mediante firma de los Estados Contables y Financieros del Municipio", "Dirigir, coordinar y controlar la aplicación del sistema contable y financiero del Municipio (...)".</p> <p>Aunado a lo anterior, se precisa que las funciones de la profesión de Contador Público se encuentran establecidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 43 de 1990.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos en la OPEC para la cual concursó, aplicando la regla prevista en el Acuerdo de Convocatoria que señala que en los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.</p>

OPEC No. 68593	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: CARLOS ANDRÉS BELTRÁN VIVEROS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) en la certificación, aportada por CARLOS ANDRES BELTRAN VIVEROS, identificado con CC Nro. 1.120.559.193 expedida en San José de Guaviare, aspirante a ocupar el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 4 OPEC 68593, no corresponden a la experiencia con el cargo, ni las funciones a desarrollar, ya que se certifica el mismo como independiente laborando solo 4 horas diarias, igualmente para ese periodo el aspirante se encontraba ejerciendo diversos contratos con la Registraduría Nacional del Estado civil con horario de 8:00 am</p>	Declaración juramentada del ejercicio de su profesión de Ingeniero de Sistemas entre el 11 de noviembre de 2015 y el 10 de diciembre de 2018.	<p>Analizada la Declaración juramentada validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante declara haber ejercido actividades como Ingeniero de Sistemas, entre las que se encuentra "Diseñar, programar y ejecutar planes preventivos y correctivos aplicables a sistemas informáticos y software", la cual guarda relación con la función del empleo a proveer, referida a "Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución, y control de planes, programas, y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68593	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: CARLOS ANDRÉS BELTRÁN VIVEROS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	a 5:00 pm desde el 07 de octubre de 2015 al 04 de junio de 2019 como analista de sistema así como no cumple con los requisitos expresos y taxativos descritos en el artículo 19° del Acuerdo No. CNSC-20181000004336 del 14-09-2018, (...)"		(16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC para la cual concursó, aplicando la regla prevista en el Acuerdo de Convocatoria que señala que en los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JORGE EDWIN ARCINIEGAS BEDOYA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	"(...) las certificaciones de la experiencia aportadas para la OPEC, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, del acuerdo 20181000004336 del 14-09-2018, en lo atinente a las funciones o actividades de las certificaciones teniendo en cuenta que se exige la experiencia relacionada al cargo. (...)"	Certificación del ejercicio del cargo de Conductor entre el 1 de noviembre de 2017 y el 12 de diciembre de 2018 (fecha de expedición del certificado), emitida por Transportes Morichal S.A., suscrita por la Gerente General.	Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante acredita el desempeño del cargo de Conductor en la empresa Transportes Morichal S.A., frente a lo cual, dada la especificidad de su cargo, no es dado sobreponer las formas rituales desconociendo una verdad objetiva que se extrae de la denominación del empleo por él desempeñado, del que se deduce un vínculo de relación directo con las funciones que por su naturaleza corresponden a las de la OPEC por la cual concursó, éste es, Conductor. Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: URIEL MACÍAS CÁRDENAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	"(...) las certificaciones de la experiencia aportadas para la OPEC, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, del acuerdo 20181000004336 del 14-09-2018, en lo atinente a las funciones o actividades de las certificaciones teniendo en cuenta que se exige la experiencia relacionada al cargo. (...)"	Certificación del ejercicio del cargo de Conductor y Mensajero entre el 9 de noviembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, emitida por la empresa Chatarrería el Rolo, suscrita por Mario Vargas Ayala, el 14 de junio de 2011.	Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó el cargo de Conductor en la empresa Chatarrería el Rolo, frente a lo cual, dada la especificidad de su cargo, no es dado sobreponer las formas rituales desconociendo una verdad objetiva que se extrae de la denominación del empleo por él desempeñado, del que se deduce un vínculo de relación directo con las funciones que por su naturaleza corresponden a las de la OPEC por la cual concursó, éste es, Conductor. Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JHON EDUARDO CHITIVA ROZO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	"(...) las certificaciones de la experiencia aportadas para la OPEC, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, del acuerdo 20181000004336 del 14-09-2018, en lo atinente a las funciones o actividades de las certificaciones teniendo en cuenta que se exige la experiencia relacionada al cargo (...)"	Certificación del ejercicio del cargo de Conductor entre el 14 de septiembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2017, emitida por Radio Tax Arauca Ltda, suscrita por Ramon Orlando Linares Alvarado, el 5 de diciembre de 2017.	Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó el cargo de Conductor en la empresa Radio Tax Arauca Ltda, frente a lo cual, dada la especificidad de su cargo, no es dado sobreponer las formas rituales desconociendo una verdad objetiva que se extrae de la denominación del empleo por él desempeñado, del que se deduce un vínculo de relación directo con las funciones que por

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JHON EDUARDO CHITIVA ROZO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<p>su naturaleza corresponden a las de la OPEC por la cual concursó, ésto es, Conductor.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 68647	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: SERGIO IVÁN ESCOBAR CASTELLANOS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) revisando la certificación laboral que le fue validada en la verificación de requisitos mínimos al aspirante, según lo informado por la Comisión nacional del Servicios Civil en la lista de elegibles, las funciones ejecutadas no tienen relación con el cargo a ocupar, teniendo en cuenta el propósito principal de este. Que si bien es cierto las actividades del señor Sergio Iván son relacionadas con las de un auxiliar administrativo, el desarrollo de funciones del cargo que nos ocupa, principalmente son aplicables a actividades de control del espacio público en el municipio de Puerto Gaitán. (...)"</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Auxiliar Administrativo entre el 9 de noviembre de 2016 y el 30 de octubre de 2018 (fecha de expedición del certificado), suscrita por el Director de Gestión Humana del ICBF.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante acredita el desempeño del cargo de Auxiliar Administrativo, ejerciendo funciones de "Suministrar información (...)", "Desarrollar las actividades asistenciales (...)" las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Brindar información que los usuarios requieran", "Ejecutar actividades de orden operativo, logístico asistencial, y de apoyo al desempeño de la dependencia".</p> <p>Aunado a lo anterior, dada la especificidad del empleo, se infiere que al aspirante al menos le ha correspondido desempeñar funciones administrativas de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos del Nivel Asistencial, como lo es el ofertado. A su vez, cabe señalar que por experiencia relacionada se entiende "la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer" y, por ende, no consiste en que el aspirante deba acreditar un experiencia específica respecto a lo que se adelanta en el cargo ofertado.</p> <p>Con fundamento en lo expuesto, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: CESAR AUGUSTO PATIÑO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) las certificaciones de la experiencia aportadas para la OPEC, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, del acuerdo 20181000004336 del 14-09-2018, en lo atinente a las funciones o actividades de las certificaciones teniendo en cuenta que se exige la experiencia relacionada al cargo. (...)"</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Conductor entre el 13 de septiembre de 2010 y el 10 de octubre de 2011, emitida por la empresa Empuamazonas S.A., suscrita por el Gerente Operativo, el 20 de diciembre de 2012.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó el cargo de Conductor en la empresa Empuamazonas S.A., frente a lo cual, dada la especificidad de su cargo, no es dado sobreponer las formas rituales desconociendo una verdad objetiva que se extrae de la denominación del empleo por él desempeñado, del que se deduce un vínculo de relación directo con las funciones que por su naturaleza corresponden a las de la OPEC por la cual concursó, ésto es, Conductor.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: WILLIAM FERNANDO ZAPATA OSPINA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<i>"(...) las certificaciones de la experiencia aportadas para la OPEC, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, del acuerdo 2018100004336 del 14-09-2018, en lo atinente a las funciones o actividades de las certificaciones teniendo en cuenta que se exige la experiencia relacionada al cargo. (...)"</i>	Certificación del ejercicio del cargo de Conductor entre el 15 de septiembre de 2011 y el 15 de octubre de 2013, expedida por propietario de la empresa Disticarnes Pendare, el 9 de marzo de 2016.	Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó el cargo de Conductor en la empresa Disticarnes Pendare, frente a lo cual, dada la especificidad de su cargo, no es dado sobreponer las formas rituales desconociendo una verdad objetiva que se extrae de la denominación del empleo por él desempeñado, del que se deduce un vínculo de relación directo con las funciones que por su naturaleza corresponden a las de la OPEC por la cual concursó, ésto es, Conductor. Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: URIEL LEANDRO RUÍZ MARTÍNEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<i>"(...) las certificaciones de la experiencia aportadas para la OPEC, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, del acuerdo 2018100004336 del 14-09-2018, en lo atinente a las funciones o actividades de las certificaciones teniendo en cuenta que se exige la experiencia relacionada al cargo. (...)"</i>	Certificación del ejercicio del cargo de Conductor entre el 10 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2018, emitida por el Representante Legal de la empresa Servicios y Suministros MORACAR, el 30 de noviembre de 2018.	Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó el cargo de Conductor la empresa Servicios y Suministros MORACAR, frente a lo cual, dada la especificidad de su cargo, no es dado sobreponer las formas rituales desconociendo una verdad objetiva que se extrae de la denominación del empleo por él desempeñado, del que se deduce un vínculo de relación directo con las funciones que por su naturaleza corresponden a las de la OPEC por la cual concursó, ésto es, Conductor. Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.

OPEC No. 68638	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JULIÁN MARTÍN VERGARA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<i>"(...) las certificaciones laborales que le fueron validadas en la verificación de requisitos mínimos al aspirante, las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones del cargo y Su propósito principal, igualmente el documento no evidencia el tiempo de experiencia ya que aparece entre el periodo comprendido entre marzo/07 y Febrero/09. (...)"</i>	Certificación del ejercicio del cargo de Supervisor de obra y Almacenista entre marzo de 2007 y febrero de 2009, suscrita por el Ing. Civil Wilmer Fabian Barahona Romero, el 9 de marzo de 2009.	Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante cumpliendo el cargo de Supervisor de obra y Almacenista, cumpliendo funciones tales como "Custodiar y responder por los equipos, maquinaria, vehículos y herramienta menor asignada a su cargo", la cual se encuentra directamente relacionada con la función del empleo a proveer consistente en "Custodiar el manejo de los bienes que tenga el municipio". Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.

OPEC No. 68630	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: DIANA MARCELA MONTOYA MORALES	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<i>"Excluir de la lista de elegible (Sic) a la aspirante, toda vez que no cumple con la certificación del O.P.S 064-2017, 060-2018, como apoyo a la gestión debido a que las funciones alude que es un apoyo a</i>	Certificación de Contrato de Prestación de Servicios No. 216, con fecha de inicio de ejecución del 25 de mayo de 2016 y terminación del 24 de agosto de 2016, expedida el 5 de septiembre de 2016,	Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante dentro de sus obligaciones contractuales en el Municipio de San José del Guaviare tuvo, entre otras, las de "Apoyar en la organización del archivo que se derive de la oficina del Sisben (...)",

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68630	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: DIANA MARCELA MONTOYA MORALES	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	<p>la gestión de la secretaria de planeación y ni del archivo central."</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 475, con fecha de inicio de ejecución del 21 de septiembre de 2016 y terminación del 20 de diciembre de 2016, expedida el 17 de enero de 2017 y Certificación de Contrato de Prestación de Servicios No.064 con fecha de inicio de ejecución del 20 de febrero de 2017 y terminación del 15 de diciembre de 2017, expedida el 26 de diciembre de 2017, por el Municipio de San José del Guaviare, suscritas por el Secretario Jurídico.</p>	<p>"Mantener actualizado y debidamente organizado el archivo del Sisben", "Apoyo en la organización del archivo de gestión (...)", "Transferir al archivo central que a la fecha amerite dicho proceso (...)", actividades que guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Apoyar en la administración, conservación y salvaguarda del archivo general de documentos de la Administración Municipal, (...)", "Apoyar en la coordinación con las demás dependencias de la entidad, las actividades relacionadas con la transferencia de los archivos de gestión al archivo central, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los Dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos por el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 68576	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JONNY OSWALDO PEÑA CASTRILLÓN	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>"(...) el señor no puede ejercer el cargo de profesional universitario grado 1, puesto que dentro de la experiencias aportada solo una cumple con 4 funciones de las 15 que se requieren y si se verifica que el tiempo de experiencia solo tiene 11 meses y 26 días y el requerido es de 24 meses de experiencia, la cual es expedida por la ALCALDÍA DE MIRAFLORES en donde dice que el señor cumplió funciones de secretario de gobierno y administrativa (...)</p> <p>Para finalizar el comité evaluador de las hojas de vida evidencia que el señor JONNY PEÑA no presenta copia de la tarjeta profesional toda vez que dentro Artículo 7 de la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006, y a su vez, el Decreto 1082 de 2015, por lo anterior me permito solicitar sea excluido en el entendido que dentro del manual de funciones se solicita se aporte la tarjeta profesional por lo tanto el señor no cumple."</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo de Secretario de Gobierno y Administrativo entre el 6 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, expedida por el Municipio de Miraflores, suscrita por el Alcalde, el 31 de diciembre de 2015, Certificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 084-066-2017 con fecha de inicio de ejecución del 1 de junio de 2017 y finalización del 30 de diciembre de 2017, expedida por la Fundación Save the Children Colombia, suscrita por la Gerente Nacional de Gestión Legal del Personal y del Talento Humano, el 30 de diciembre de 2017 y Certificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 144 con inicio del 18 de enero de 2018 y finalización del 17 de julio de 2018, expedida por el Municipio de Puerto Gaitán, suscrita por la Secretaria Jurídica (E), el 3 de septiembre de 2018.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante dentro de las obligaciones contractuales ejecutadas en el Municipio de Miraflores, tenía las de "Responder y dar trámite a los derechos de petición (...)", "Suministrar a los agentes del Ministerio Público los datos y copias que exijan", "Apoyar la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo y los programas y proyectos del Plan de Inversiones y Presupuestos Anuales", actividades que guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Realizar respuestas a las peticiones realizadas por los ciudadanos", "Realizar las respuestas de los requerimientos a los entes de control que se alleguen a esta secretaria", "Formular e inscribir los programas y proyectos del área, teniendo en cuenta la metodología general vigente".</p> <p>En la certificación expedida por la Fundación Save the Children Colombia, consta que el aspirante desempeñó funciones como "Realizar la formulación de al menos un proyecto de inversión (...)" y "Definir un plan de trabajo general para cada municipio a su cargo (...)", las cuales que guardan relación con las siguientes funciones del empleo a proveer: "Formular e inscribir los programas y proyectos del área, teniendo en cuenta la metodología general vigente" y "Apoyar la elaboración del Plan de Acción de la dependencia y velar por su cumplimiento en el transcurso del año, en lo relacionado con las funciones".</p> <p>Respecto de las obligaciones contractuales con el Municipio de Puerto Gaitán, tuvo a su cargo "Apoyar el desarrollo y ejecución de metas (...)", "Proyectar informes (...)", las cuales se encuentran directamente relacionadas con las funciones "Apoyar la elaboración del Plan de Acción de la dependencia y velar por su cumplimiento en el transcurso del año, en lo relacionado con las funciones" y "Proyectar y elaborar todos los informes que se rindan ante Control Interno y demás secretarías", del empleo a proveer.</p> <p>Aunado a lo anterior, se hace necesario precisar que la Tarjeta Profesional es un requisito de posesión y no de admisión al concurso. Finalmente, validada la OPEC No. 68576, así como el Manual de Funciones del Municipio de Puerto Gaitán, no se observa</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68576	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JONNY OSWALDO PEÑA CASTRILLÓN	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			que se exigiera la tarjeta profesional, como asegura la Comisión de Personal en la solicitud de exclusión. Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.

OPEC No. 68643	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: OSCAR EMILIO TAPIAS MEDINA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<i>Pese a que la Comisión de Personal de la entidad registró en relación con el aspirante una solicitud de exclusión, se carece de argumentos puesto que la misma no relacionó al señor Oscar Emilio Tapias Medina dentro del documento cargado al aplicativo SIMO.</i>	Certificación del ejercicio del cargo de Conductor entre el 10 de noviembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2018, emitida por el Ministerio de Cultura, suscrita por Patricia Alfonso Mondragón, el 29 de octubre de 2018.	La Comisión de Personal realizó registro de la solicitud a través del aplicativo SIMO dentro del plazo definido por Ley, sin embargo, no invocó la causal por la cual solicitaba la exclusión del aspirante, pues no se relacionó al señor Oscar Emilio Tapias Medina dentro del documento cargado al aplicativo. Dado lo anterior, no se tendrá en cuenta dicha solicitud, debido al incumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 del 2005.

OPEC No. 68637	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: LILLY MORALES HORTUA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<i>"(...)dentro de las dos certificaciones laborales avalada por ustedes CNSC, la participante no cumple con ninguna de las funciones de las 20 requeridas en la OPEC N°68637, por lo tanto, comisión de personal verifica que las certificaciones expedidas por COMPARTEL y FUNDESS, la funciones estipuladas en la misma no son acordes con la solicitadas dentro de la opec, por lo tanto no cumple con lo requerido de la experiencia relacionada, ya que no existe relación en las funciones requeridas dentro del MANUAL DE FUNCIONES de la administración municipal. (...) el certificado de la fundación FUNDESS no cumple con tiempo mínimo de experiencia relacionada por lo anterior me permito solicitar sea excluida."</i>	Certificación del ejercicio del cargo de Profesional Universitaria entre el 2 de marzo de 2015 y el 28 de abril de 2016, expedida por FUNDESS, suscrita por Julián Andrés Vargas Álvarez, el 15 de julio de 2016 y certificación del ejercicio del cargo de Monitora entre el 29 de septiembre de 2007 y el 28 de diciembre de 2007 (fecha de expedición del certificado), expedida por COMPARTEL, suscrita por Robinson Carreño Vargas.	Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante desempeñó en FUNDESS funciones como "Tabulación de datos y presentación de informes respectivos", "Asesoría, seguimiento y evaluación de proyectos (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Organizar, tabular, filtrar y aplicar, la información que se recoja a través de encuestas estadísticas, entrevistas entre otros medios, que permita a la dependencia saber de la situación actual del sector o de los usuarios que atiende", "Colaborar en el diseño, organización, ejecución y control de todos los proyectos y programas relacionados con la misión y objetivos de la dependencia". Respecto de la certificación emitida por COMPARTEL, consta que la aspirante desempeñó funciones como "Atención al público" y "Digitación de textos", las cuales se encuentran directamente relacionadas con las funciones de "Atender e informar a los usuarios internos y externos sobre los requisitos para desarrollar los trámites de la dependencia a la cual está adscrito" y "Proyectar y digitar los documentos y demás escritos que se requieran en la dependencia", del empleo a proveer. Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68615	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: YERLYS XIMENA CUERVO HOYOS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) dentro de las tres certificaciones laborales avalada por ustedes CNSC, ella cumple con tres funciones de las 17 requeridas en la OPEC N°68615, por lo tanto, la alcaldía municipal verifica que la certificación expedida por el SENA del contrato 550 de 2015, el objeto contractual y esta no pudo ser verificada dentro de la plataforma del SENA por lo tanto no cumple con lo requerido siendo así que esta no será tenida para el proceso de evaluación de la hoja por parte de la Comisión de Personal lo que lleva que el tiempo de experiencia relacionada NO CUMPLE con lo requerido dentro del MANUAL DE FUNCIONES de la administración municipal. (...)</p> <p>Para concluir esta administración se permite solicitar exclusión de la hoja de vida de la señora toda vez que la experiencia avalada por el comité evaluador dio un total de 15 MESES Y 18 DIAS y la experiencia requerida dentro de la OPEC antes mencionada es de 16 MESES."</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 043 con fecha de inicio de ejecución del 15 de enero de 2013 y finalización del 22 de mayo de 2013, expedida por la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, suscrita por José Alberto Santos Durán, el 6 de junio de 2013, certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1717 con inicio del 23 de mayo de 2013 y finalización del 20 de noviembre de 2013, expedida por el SENA, suscrita por Adrián Mauricio Rodríguez Gambín, el 5 de junio de 2017 y certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 001277 con inicio del 21 de enero de 2014 y finalización del 31 de diciembre de 2014, expedida por el SENA, suscrita por Adrián Mauricio Rodríguez Gambín, el 5 de junio de 2017.</p>	<p>Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante dentro de las obligaciones contractuales ejecutadas en la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, tenía a su cargo "Organizar y actualizar el archivo (...)", "Transcripción de cartas, documentos e información (...)", "Acompañar y apoyar los procesos de contratación (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Recibir, radicar, revisar, clasificar, tramitar, archivar y controlar los documentos y elementos relacionados con los asuntos propios de la secretaria", "Entregar a tiempo la información que requiera la dependencia y apoyar la digitación de aquella que se solicite" y "Revisar los documentos de soporte a los procesos de contratación para garantizar que cumplan con los requisitos legales para la proyección de informes de supervisión".</p> <p>Ahora bien, en cuanto a las obligaciones contractuales suscritas con el SENA en el Contrato No. 1717, la aspirante tenía a su cargo "Archivar documentos", "Apoyar al grupo de formación en el área de certificación, recepción de documentación (...) organización y archivo de expedientes (...)", tareas que guardan relación con la función de "Recibir, radicar, revisar, clasificar, tramitar, archivar y controlar los documentos y elementos relacionados con los asuntos propios de la secretaria".</p> <p>Finalmente, en cuanto a las obligaciones contractuales suscritas con el SENA en el Contrato No. 001277, la aspirante tuvo a su cargo la "digitación (...)", "respuesta a solicitudes", "archivar documentos", "atención al público (...)", tareas que están relacionadas con las funciones de "Entregar a tiempo la información que requiera la dependencia y apoyar la digitación de aquella que se solicite", "Brindar al usuario información sobre su trámite o solicitud una vez ha sido radicada en la dependencia", "Atender y tramitar las solicitudes del FES cuando esta requiera aprobación y revisión de la junta directiva", "Recibir, radicar, revisar, clasificar, tramitar, archivar y controlar los documentos y elementos relacionados con los asuntos propios de la secretaria", del empleo a proveer.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó, debiendo aclarar que por experiencia relacionada se entiende "la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer", sin que ello signifique que se deba acreditar la experiencia en torno a todas y cada una de las funciones del cargo ofertado.</p>

OPEC No. 77880	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: IVÁN DARIO MENDOZA FAJARDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) la OPEC 77880 tiene como requisito, que la persona a ocupar la vacante debe contar con (12) meses de experiencia relacionada y revisando la certificación laboral que le fue validada en la verificación de requisitos mínimos a la aspirante, las funciones que relaciona la certificación que le fue validada, no tienen relación con las exigidas en la OPEC. (...)"</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios con fecha de inicio de ejecución del 27 de noviembre de 1998 y finalización del 30 de diciembre de 1999, expedida por Corponariño y suscrita por Francisco Javier Risueño Maya, el 15 de febrero de 2000.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante dentro de las obligaciones contractuales a su cargo tuvo las de "Organización de hojas de vida (...)", "Revisión y control de términos de expedientes (...)", "Organización y archivo (...)", las cuales guardan relación con las funciones "Acompañamiento a los diferentes archivos de gestión de la entidad, con el fin de aplicar los instrumentos archivísticos",</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 77880	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: IVÁN DARIO MENDOZA FAJARDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<p>"Llevar el control de préstamos de expedientes y/o documentos, apoyar la revisión de controles de préstamos para verificar la fecha de vencimiento", "Apoyar la oficina de archivo, manteniendo un registro real y actualizado de los documentos, dentro de su ciclo vital según las tablas de retención documental y normatividad vigente de archivo", "Verificar la información detallada dentro de los inventarios documentales de transferencias primarias del archivo de gestión al archivo central" y "Apoyar en los inventarios documentales del archivo general para su disposición final", del empleo a proveer.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

OPEC No. 68571	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: MARTÍN ENRIQUE ORJUELA RINCÓN	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>"(...) el señor no puede ejercer el cargo de profesional universitario código 219 grado 3, puesto que dentro de la experiencia del certificado expedido por el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca en el cargo de ASESOR JURIDICO no cumple con la experiencia profesional relacionada en razón que no tiene ninguna función similar a las del cargo a proveer, (...)</p> <p>En el numeral 7 y 6 de la certificación del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca en el cargo de ASESOR JURIDICO, a pesar que hace mención a funciones relacionadas a la contratación, no la exigida por la OPEC en razón que la función de hace referencia a la etapa CONTRACTUAL, el cual hace énfasis al control administrativo de la ejecución de los contratos, enmarcada con labores como la supervisión e interventoría mientras la exigida por el cargo a proveer es la concerniente a la etapa precontractual es decir la realizada previa a la suscripción del contrato, conformada por el análisis del sector, elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones; (...)</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo Asesor Jurídico entre el 18 de junio de 2015 y el 10 de enero de 2017 y certificación del ejercicio del cargo Secretario General entre el 11 de enero de 2017 y el 10 de julio de 2018, expedidas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca, suscritas por Freddy Serrano Díaz, el 4 de septiembre de 2018.</p>	<p>Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó como Asesor Jurídico funciones de "Definir los procedimientos para la contratación (...)", "Asegurar que los procedimientos previstos para la contratación (...) cumplan con las normas establecidas (...)", "Responder por el trámite de todos los procesos contractuales (...)", "Elaborar proyectos de reforma o re ordenamiento normativo de la entidad (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Proyectar, revisar, los estudios previos y los estudios de mercado para los procesos de contratación que requiera la dependencia, adelantar los trámites preparatorios de la actividad contractual, tales como solicitar permisos, licencias, autorizaciones, cotizaciones del mercado, estudios técnicos previos y solicitudes de CDP" y "Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos del área de gestión del talento humano, según normas y procedimientos establecidos".</p> <p>Respecto del ejercicio del cargo como Secretario General, consta que el aspirante tuvo funciones tales como "Identificar y formular proyectos (...)", "Coordinar los procedimientos de contratación pública (...)", las cuales se encuentran directamente relacionadas con las funciones del empleo a proveer consistentes en "Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos del área de gestión del talento humano, según normas y procedimientos establecidos" y "Proyectar, revisar, los estudios previos y los estudios de mercado para los procesos de contratación que requiera la dependencia, adelantar los trámites preparatorios de la actividad contractual, tales como solicitar permisos, licencias, autorizaciones, cotizaciones del mercado, estudios técnicos previos y solicitudes de CDP".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los veintiún (21) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó, debiendo aclarar que para acreditar este tipo de experiencia no se requiere que el aspirante la haya ejercido en torno a todas y cada una de las funciones del cargo ofertado o de forma específica frente a las mismas.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68602	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JAVIER TRIANA VERA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>(...) revisando las certificaciones laborales que le fueron validadas en la verificación de requisitos mínimos al aspirante, las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones propias del cargo y su propósito principal, igualmente sumado el tiempo certificado no cumple con la experiencia mínima solicitada ya que da como resultado un tiempo 14 meses y 15 días (...)"</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 087 con fecha de inicio de ejecución del 19 de enero de 2016 y finalización del 16 de diciembre de 2016, expedida por la ESAP, suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el 28 de febrero de 2018, certificación del ejercicio del cargo de Monitor, entre el 3 de marzo de 2017 y el 15 de diciembre de 2017, expedida por la ESAP, suscrita por la Decana de la Facultad de Pregrado, el 15 de marzo de 2018 y certificación del ejercicio del cargo Monitor entre el 13 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, expedida por la ESAP, suscrita por la Decana de la Facultad de Pregrado el 29 de octubre de 2018.</p>	<p>Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante dentro de las obligaciones contractuales suscritas con la ESAP, tuvo a su cargo "Registrar, consolidar y realizar seguimiento de la información (...)", "Mantener actualizado el archivo (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Abrir bases de datos que permita recoger información primaria para la dependencia donde se encuentre ubicado el empleo", "Actualizar las bases de datos existentes y adelantar las actuaciones necesarias para que la dependencia cuente con información confiable para el desarrollo de las actividades administrativas", "Aplicar, tabular y filtrar la información que se recoja a través de encuestas estadísticas, entrevistas entre otros medios que permita a la dependencia saber de la situación actual del sector o de los usuarios que atiende", "Administrar las series documentales del archivo de gestión y procurar la adecuación de los documentos según series, sub series y tipologías documentales", "Recibir, radicar, revisar, clasificar, tramitar, archivar y controlar los documentos y elementos relacionados con los asuntos propios de la secretaria".</p> <p>En cuanto a las demás certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante como Monitor de la ESAP tuvo funciones de "Brindar apoyo al proceso de gestión documental (...)", "Ingresar información para la construcción de las bases de datos", "Compilar y sistematizar información la información y documentación (...)", "Buscar información y documentación requerida (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer tales como "Recibir, radicar, revisar, clasificar, tramitar, archivar y controlar los documentos y elementos relacionados con los asuntos propios de la secretaria", "Administrar las series documentales del archivo de gestión y procurar la adecuación de los documentos según series, sub series y tipologías documentales", "Abrir bases de datos que permita recoger información primaria para la dependencia donde se encuentre ubicado el empleo" y "Actualizar las bases de datos existentes y adelantar las actuaciones necesarias para que la dependencia cuente con información confiable para el desarrollo de las actividades administrativas".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

OPEC No. 68602	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: LUIS ÁLVARO ALZATE DEL RIO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>(...) revisando la certificación laboral que le fue validada en la verificación de requisitos mínimos al aspirante, las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones propias del cargo y su propósito principal (...)"</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo Administrador del Departamento de Personal entre el 1 de enero de 2001 y el 4 de agosto de 2008, expedida por Intermundial de Aseo, suscrita por Martha García, el 12 de junio de 2009.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó funciones como "Creación y actualización de registros en la base de datos (...)", "Registro en base de datos (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer "Actualizar las bases de datos existentes y adelantar las actuaciones necesarias para que la dependencia cuente con información confiable para el desarrollo de las actividades administrativas" y "Aplicar, tabular y filtrar la información que se recoja a través de encuestas estadísticas, entrevistas entre otros medios que permita a</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68602	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: LUIS ÁLVARO ALZATE DEL RIO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<p>la dependencia saber de la situación actual del sector o de los usuarios que atiende".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

OPEC No. 68619	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ CADENA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) revisando la certificación laboral que le fue validada en la verificación de requisitos mínimos al aspirante, las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones propias del cargo y su propósito principal, al igual dicha certificación corresponde a auxiliar administrativo cargo catalogado como nivel asistencial y no nivel técnico como se exige en la OPEC."</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo Auxiliar Administrativo entre el 14 de enero de 2013 y el 3 de abril de 2018, expedida por el municipio de La Mesa, suscrita por la Secretaria de Gobierno, el 3 de abril de 2018.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante entre otras funciones desempeñó las de "Atender y orientar a clientes (...)", "Recibir y gestionar internamente los documentos (...)", "Actualizar y archivar la correspondencia (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Brindar al usuario información sobre su trámite o solicitud (...)", "Clasificar información, documentos y llevar el control de los mismos, en sistemas de información que maneje la dependencia donde se ubique el cargo", y "Administrar las series documentales del archivo de gestión y procurar la adecuación de los documentos según series, subseries y tipologías documentales".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los tres (3) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó, sin que para acreditar este tipo de experiencia se requiera haber ejercido el empleo en determinado nivel jerárquico.</p> <p>Finalmente, cabe aclarar que validada la OPEC No. 68619 así como el Manual de Funciones del Municipio de Puerto Gaitán, se observa que el tiempo de experiencia exigido es de tres (3) meses y no dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada, como asegura la Comisión de Personal en la solicitud de exclusión.</p>

OPEC No. 68619	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: DIANA CONSTANZA ESTRADA CÓRDOBA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) la certificación laboral que le fue validada en la verificación de requisitos mínimos al aspirante, las funciones no tienen relación ponderante significativa que acredite la idoneidad en lo que respecta a las funciones propias del cargo y su propósito principal, al igual dicha certificación corresponde a auxiliar administrativo cargo catalogado como nivel asistencial y no nivel técnico como se exige en la OPEC."</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo Auxiliar de Servicio al Cliente entre el 10 de enero de 2017 y el 22 de diciembre de 2017 y entre el 10 de enero de 2018 y el 19 de noviembre de 2018 (fecha de expedición del certificado), expedida por Tempometa, suscrita por José Antonio Parrado García, el 19 de noviembre de 2018.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó funciones de "Seguimiento a las consultas personales, telefónicas (...)", "Elaborar indicadores (...)", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Brindar al usuario información sobre su trámite o solicitud (...)" y "Aplicar, tabular y filtrar la información que se recoja a través de encuestas estadísticas, entrevistas entre otros medios (...)".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los tres (3) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó, sin que para acreditar este tipo de experiencia se requiera haber ejercido el empleo en determinado nivel jerárquico.</p> <p>Finalmente, cabe aclarar que validada la OPEC No. 68619 así como el Manual de Funciones del Municipio de Puerto Gaitán,</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68619	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: DIANA CONSTANZA ESTRADA CÓRDOBA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			se observa que el tiempo de experiencia exigido es de tres (3) meses y no dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada, como asegura la Comisión de Personal en la solicitud de exclusión.

OPEC No. 68564	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANIA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>"(...)del certificado expedido por la empresa Grupo de inversión SESE S.A.S con número de NIT: 9003351461 y con fecha del 31/12/2012, en el entendido que la certificación laboral presentada demuestra irregularidades de legitimidad y veracidad. En cual la certificación laboral del periodo de trabajo con el fin de sustentar y cumplir con tiempo de experiencia profesional, fue con fecha del 01/01/2010 al 31/03/2012, lapso en el cual la empresa Grupo de inversión SESE S.A.S. Según su registro de matrícula mercantil y fecha de matrícula es 01/21/2010 no se encontraba registrada y constituida legalmente, generando así un certificado del lapso en el cual SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANIA, trabajo en esta empresa. Razón la cual la Comisión de Personal de alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán determino una irregularidad en la legitimidad del certificado y veracidad del mismo"</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo Médico Veterinario Zootecnista, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2012, expedida por Grupo de Inversiones SESE S.A.S., suscrita por el Gerente, el 31 de diciembre de 2012.</p>	<p>En relación al argumento de la Comisión de Personal se aclara que la matrícula mercantil consiste en un registro que realizan los establecimientos de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles. Sin embargo, el hecho de no contar con registro para las fechas en que se certifica la experiencia, no constituye irregularidad para demostrar el vínculo laboral o el ejercicio de un cargo, máxime cuando la Constitución Política en atención al artículo 83, alude a la presunción de la buena fe, en el entendido que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta", por lo que no le es dado a esta Comisión Nacional, en ausencia de una prueba sumaria, asumir como ilegítima o poco veraz la certificación validada en relación con el aspirante.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, se aplica el principio de buena fe en relación con la certificación aportada por el aspirante, con la cual cumple los veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

OPEC No. 68617	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: YOLIMA PÉREZ MENDOZA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) las dos certificaciones laborales avaladas por ustedes CNSC ella no cumple con ninguna de las 20 funciones requeridas en la OPEC N° 68617, por lo tanto, la comisión de personal verifico que las certificaciones expedidas por el SENA del Contratos 089 de 2018 y 066 de 2017, por lo tanto no cumple con lo requerido de la experiencia relacionada ya que no existe relación en las funciones requeridas dentro del MANUAL DE FUNCIONES de la administración municipal."</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 039 con fecha de inicio de ejecución del 27 de enero de 2015 y finalización del 26 de diciembre de 2015, expedida por el SENA, suscrita por Johana Astrid Medina Peña, el 6 de octubre de 2017 y certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 037 con fecha de inicio de ejecución del 23 de enero de 2016 y finalización del 31 de diciembre de 2016, expedida por el SENA, suscrita por Johana Astrid Medina Peña, el 27 de diciembre de 2018.</p>	<p>Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante dentro de sus obligaciones contractuales con el SENA tuvo a su cargo "Llevar la documentación de los procesos (...)", "Clasificar y organizar los archivos del área", actividades que guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Administrar las series documentales del archivo de gestión y procurar la adecuación de los documentos según series, sub series y tipologías documentales", "Clasificar información, documentos y llevar el control de los mismos en sistemas de información que maneje la dependencia a la que se vincule", "Clasificar información, documentos y llevar el control de los mismos en sistemas de información que maneje la dependencia a la que se vincule".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68535	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: JOSÉ ABEL MONTAÑA ACEVEDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>"(...) el objeto y las funciones presentadas en las experiencias laborales como ARQUITECTO CONSULTOR, no cumplen con la experiencia profesional relacionada en razón que no tiene ninguna función similar a las del cargo a proveer. (...)</p> <p>De igual manera la certificaciones identificadas como independiente NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA AL CARGO, en razón que no tiene ninguna función similar a las del cargo a proveer.</p> <p>Conforme a lo anterior solo se deberá tener en cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal de Nobsa, Boyacá el cual NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA AL CARGO, razón por la cual deberá tenerse en cuenta solo las expedidas por la Secretaría de Gobierno Municipal de Nobsa, Boyacá, sumando una experiencia de veintidós (22) meses y veintiún (21) días, faltando un (01) mes y 9 días para el cumplimiento de los 24 meses exigidos por la OPEC 68535."</p>	<p>Contrato de Interventoría No. 013 con fecha de inicio de ejecución del 29 de diciembre de 2015 y finalización del 27 de mayo de 2016, con su respectiva acta de liquidación, y certificación del ejercicio del cargo Secretario de planeación, Obras y Servicios Públicos, entre el 3 de enero de 2012 y el 22 de noviembre de 2013, expedida por la Secretaría de Gobierno de Nobsa, el 20 de octubre de 2014.</p>	<p>Analizados los folios validados por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante dentro de las obligaciones cumplidas en ejecución del Contrato de Interventoría No. 013 tuvo a su cargo "Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos administrativos, e económicos y legales de la presente contratación de interventoría (...)", actividad que guarda relación con la función del empleo a proveer "Ejercer la vigilancia y el control durante la ejecución de las obras (construcciones) autorizadas para asegurar el cumplimiento (...)".</p> <p>Ahora bien, en relación al ejercicio del cargo Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos en la Alcaldía de Nobsa, se tiene que el aspirante desempeñó funciones de "Programación, coordinación, dirección y control de la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo (...)", "Tramitar solicitudes de construcción, uso del suelo (...)" tareas que guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Ejercer la vigilancia y el control durante la ejecución de las obras (construcciones) autorizadas para asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo o de construcción y demás especificaciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (...)", "Estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo y construcción".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

OPEC No. 68589	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: YULIANA ANDREA ECHEVARRÍA ACERO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>"(...) apporto dos certificados de ejecución de contratos de prestación de servicios, en los cuales no se está precisando las actividades desarrolladas, razón por la cual se debe aplicar lo dispuesto en el PARAGRAFO 1° del Artículo 19 del acuerdo No. CNSC-2018100004336 del 14-09-2018 (...)"</p>	<p>Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 con fecha de inicio de ejecución del 15 de enero de 2013 y finalización del 30 de diciembre de 2013, expedida por el Municipio de Supatá, suscrita por el Alcalde Municipal, el 28 de octubre de 2014, certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 05 con fecha de inicio de ejecución del 15 de enero de 2014 y finalización del 15 de diciembre de 2014 y Contrato de Prestación de Servicios No. 003 con fecha de inicio de ejecución del 16 de enero de 2015 y finalización del 30 de diciembre de 2015, expedida por el Municipio de Supatá, suscrita por el Alcalde Municipal, el 11 de mayo de 2018.</p>	<p>Analizadas las certificaciones validadas por el Operador del Concurso, se tiene que la aspirante dentro los objetos contractuales certificados para sus tres contratos, tuvo a su cargo "(...) actividades de enlace de familias en acción y coordinación de los programas sociales (...)" que guarda relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Diseñar e implementar, las estrategias públicas de divulgación y convocatoria, dirigidas a las familias potenciales para su inscripción al programa", "Apoyar en la coordinación de las actividades propias del proceso, con el programa y demás entidades convocadas, según lineamientos del programa Mas Familias en Acción (MFA)", y "Planear anualmente las actividades a realizar, para las familias participantes de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta claro que la aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.</p>

OPEC No. 68630	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: WILLIAM FERNANDO PORRAS HERRERA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.	<p>"las certificación MEDISALUD, no cumple con el total del tiempo exigido en la experiencia, ni en las"</p>	<p>Certificación del ejercicio del cargo Auxiliar de Archivo entre el 13 de octubre de 2015 y el 30 de</p>	<p>Analizada la certificación validada por el Operador del Concurso, se tiene que el aspirante desempeñó en Medisalud</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 68630	Proceso de Selección No. 656 de 2018	Elegible: WILLIAM FERNANDO PORRAS HERRERA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	funciones de la experiencia requeridas dentro del acuerdo 20181000004336 del 14-09-2018, ya que si bien es cierto dentro del DECRETO 1083 DE 2015 en su artículo 2.2.2.3.7 Experiencia. Menciona lo siguiente Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (...)"	abril de 2016, expedida por Medisalud, suscrita por el Representante Legal, el 20 de junio de 2016 y certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 061 con fecha de inicio de ejecución del 24 de enero de 2018 y finalización del 15 de diciembre de 2018, expedida por el SENA, suscrita por Luz Piedad Echeverry Quiceno, el 24 de diciembre de 2018.	funciones de "Organización de archivo de gestión", "Servicio de consulta a usuarios", Alimentación de información en bases de datos", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "Apoyar en la administración, conservación y salvaguarda del archivo general de documentos de la Administración Municipal (...)", "Apoyar en la coordinación con las demás dependencias de la entidad, las actividades relacionadas con la transferencia de los archivos de gestión al archivo central (...)", "Atender a los usuarios de la Administración Municipal, que requieran información (...)" y "Abrir bases de datos y actualizar las existentes, para adelantar las actuaciones necesarias que requiera la dependencia (...)". Ahora bien, en relación con las obligaciones contractuales ejecutadas en el SENA, se evidencia que el aspirante tuvo a su cargo "Reportar en el sistema Sofía Plus (...) todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad (...)", "Participar activamente en las actividades (...) que ameriten de su apoyo y asesoría (...)", actividades que guardan relación con las funciones del empleo a proveer, tales como "(...) llevar el control (...), en sistemas de información que maneje la dependencia", "Desarrollar actividades de apoyo en la ejecución de actividades en procesos y procedimientos de la dependencia (...)". Con fundamento en lo anterior, resulta claro que el aspirante cumple con los dieciséis (16) meses de Experiencia Relacionada exigidos en la OPEC por la cual concursó.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Listas de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta) respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	68637	1010217683	JAIRO ANDRÉS	ALARCÓN VANEGAS	jairo.alarva@gmail.com
2	68659	37652877	ESPERANZA	SERRANO MARTÍNEZ	panchitaserrano1984@gmail.com
3	77880	1096227892	CARLOS MAURICIO	COSSIO CAMPO	cossiojuventud@hotmail.com
4	68562	47428027	MARÍA EUGENIA	DÍAZ SANDOVAL	maes_sand@hotmail.com
5	68562	79308612	JAVIER RAMIRO	ÁLVAREZ MUÑOZ	javierramiroalvarez@gmail.com
6	68623	40438722	MARTHA LIZBETH	MORENO NOVOA	mmoreno75@gmail.com
7	68623	1094907624	JUAN DAVID	AMAYA ARDILA	juandavidamayaardila@gmail.com
8	68563	1116548003	ELKIN LEONARDO	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	elkinleonardoguti@gmail.com
9	68593	1120559193	CARLOS ANDRÉS	BELTRÁN VIVEROS	pcguaviare@gmail.com
10	68643	86055486	JORGE EDWIN	ARCINIEGAS BEDOYA	arciniegasjorgee@gmail.com

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y tres (33) aspirantes del Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
11	68643	17340283	URIEL	MACÍAS CÁRDENAS	umacias1969@yahoo.es
12	68643	86067165	JHON EDUARDO	CHITIVA ROZO	johnchitiva12@hotmail.com
13	68674	80176954	SERGIO IVÁN	ESCOBAR CASTELLANOS	sergio19840@hotmail.com
14	68643	6566480	CESAR AUGUSTO	PATIÑO	casp746@gmail.com
15	68643	97613573	WILLIAM FERNANDO	ZAPATA OSPINA	williamferch@hotmail.com
16	68643	86061231	URIEL LEANDRO	RUIZ MARTÍNEZ	urielleandroruizmartinez@gmail.com
17	68638	1121823654	JULIÁN	MARTÍN VERGARA	julianmartinv@hotmail.com
18	68630	1073679115	DIANA MARCELA	MONTOYA MORALES	mar_1027@hotmail.com
19	68576	97613452	JONNY OSWALDO	PEÑA CASTRILLÓN	jonnycas1@gmail.com
20	68643	79706250	OSCAR EMILIO	TAPIAS MEDINA	emiliomedinarodionk@gmail.com
21	68637	40446503	LILLY	MORALES HORTUA	juanes1520@hotmail.com
22	68615	37578280	YERLIS XIMENA	CUERVO HOYOS	ximena-cuervo@hotmail.com
23	77880	98400848	IVÁN DARIO	MENDOZA FAJARDO	menfaj78@hotmail.com
24	68571	91521372	MARTÍN ENRIQUE	ORJUELA RINCÓN	martinenriqueorjuela@gmail.com
25	68602	80763534	JAVIER	TRIANA VERA	javier_t01i@yahoo.com
26	68602	79112110	LUIS ÁLVARO	ALZATE DEL RIO	alzate58@yahoo.com
27	68619	79063349	CESAR AUGUSTO	RODRÍGUEZ CADENA	ceroc1995@hotmail.com
28	68619	40187003	DIANA CONSTANZA	ESTRADA CÓRDOBA	diacon81@gmail.com
29	68564	1121821567	SERGIO ALEJANDRO	GALLEGO POLANIA	segameta@gmail.com
30	68617	33480284	YOLIMA	PÉREZ MENDOZA	yolispeme@misena.edu.co
31	68535	4179157	JOSÉ ABEL	MONTAÑA ACEVEDO	jamcasascampestres@hotmail.com
32	68589	1079232318	YULIANA ANDREA	ECHEVARRÍA ACERO	yulyeche33@hotmail.com
33	68630	1123059150	WILLIAM FERNANDO	PORRAS HERRERA	williamsena2009@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 656 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.


ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), en la Calle 10 No. 10 – 60 Barrio Centro, Palacio Arnaldo Riobueno Riveros, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) y a los correos electrónicos alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co y talentohumano@puertogaitan-meta.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 11-03-2020


JORGE A. ORTEGA CERÓN
 Comisionado

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho
 Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño- Profesional Contratista Convocatoria g